

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que los Consejos Consultivos constituyen una instancia de diálogo y concertación entre el sector público y privado, imprescindible para lograr las definiciones y acciones necesarias para alcanzar la elevación de la competitividad externa e interna del sector agropecuario ecuatoriano.

Que el Reglamento General de los Consejos Consultivos, publicado en el Registro Oficial 316 de 11 de noviembre de 1999 obliga que los Consejos Consultivos solo quedarán conformados mediante Acuerdos Ministeriales, que deberán renovarse en el mes de febrero de cada año, contando con el previo compromiso favorable del Proyecto SICA respecto a la posibilidad de apoyo técnico y logístico.

Que por lo indicado es necesario renovar y revisar la conformación y funcionamiento de los Consejos Consultivos.

En uso de sus atribuciones.

Acuerda:

Artículo 1: Ratificar por el lapso de un año la vigencia de los siguientes Consejo Consultivos:

Consejo del Arroz-Piladoras, vigente a través de la Disposición Especial del Acuerdo Ministerial 353, publicado en el Registro Oficial 316 de 11 de noviembre de 1999;

Consejo del Maíz-Soya-Balanceados-Aves, vigente a través de la Disposición Especial del Acuerdo Ministerial 353, publicado en el Registro Oficial 316 de 11 de noviembre de 1999;

Consejo del Azúcar, vigente a través de la Disposición Especial del Acuerdo Ministerial 353, publicado en el Registro Oficial 316 de 11 de noviembre de 1999;

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

...2

Consejo de la Leche y Productos Lácteos, vigente a través del Acuerdo Ministerial 154, publicado en el Registro Oficial 79 de 2 de diciembre de 1998;

Consejo de la Carne y Subproductos, vigente a través del Acuerdo Ministerial No. 319, publicado en el Registro Oficial No. 285 de 27 de septiembre de 1999.

Consejo de la Papa, vigente a través del Acuerdo Ministerial 318, publicado en el Registro Oficial No. 285 de 27 de septiembre de 1999.

Consejo de Plátano, Orito y Morado, vigente a través de la Disposición Especial del Acuerdo Ministerial 353, publicado en el Registro Oficial 316 de 11 de noviembre de 1999;

Artículo 2: *Toda creación de nuevos Consejos Consultivos, diferentes a los señalados en el Artículo 1 de este Acuerdo, deberá realizarse en cada caso mediante Acuerdo Ministerial.*


Artículo 3: *Derogar la vigencia y funcionamiento de los siguientes Consejos Consultivos:*

Consejo de Sanidad Agropecuaria, vigente a través de la Disposición Especial del Acuerdo Ministerial 353, publicado en el Registro Oficial 316 de 11 de noviembre de 1999;

Consejo del Cacao y Elaborados, vigente a través de la Disposición Especial del Acuerdo Ministerial 353, publicado en el Registro Oficial 316 de 11 de noviembre de 1999;

Artículo 4: *El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Dado en Quito, el día 29 de febrero del año 2.000


Econ. Mauricio Dávalos Guevara
Ministro De Agricultura Y Ganadería

